



Resolución Jefatural No. 216 -2011-AGN/J

Lima, 01 JUN 2011

VISTO, el Informe N° 01-2011-AGN/DNDAAI-DAP-LDA sobre eliminación de documentos de la extinguida Caja de Ahorros de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente

(concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Informe N° 01-2011-AGN/DNDAAI-DAP-LDA que hace suyo el Director de la Dirección de Archivos Públicos, se propone la eliminación de documentos "sustentarios" contables pertenecientes a la extinguida Caja de Ahorros de Lima, correspondientes al periodo comprendido entre los años 1987 y 2002;

Que, mediante Informe N° 011-2011-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 01 de marzo de 2011, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a quince (15) metros lineales aproximadamente, correspondiente al periodo comprendido entre los años 1987 y 2002, y se recomienda elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, que no tienen posibilidad de registrarse y que no constituyen documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Acta de Sesión de fecha 15 de abril de 2011, decidió aprobar la propuesta de eliminación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos de la extinguida Caja de Ahorros de Lima, que perdieron su vigencia administrativa, contable, financiera, y/o legal y no revisten ninguna utilidad para la investigación, conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según Acta que forma parte de la presente Resolución.

La Documentación autorizada a eliminar corresponde al periodo comprendido entre 1987 y 2002, ascendiendo a quince (15) metros lineales correspondientes a las siguientes Secciones y Series Documentales:

CONTABILIDAD

Diario General	1987 – 1988	Originales y copias
Balance Diario	1987 – 1988	Originales y copias
Libro Auxiliar de Moneda Extranjera	1987 – 1988	Originales y copias
Libro Resumen General de Cuentas	1988	Original y copia
Balance Mensual	1987 – 2001	Originales y copias
Anexos de balance	2000 – 2001	Originales y copias
Balances	1993 – 1995	Originales y copias
Informes Contables	1987 – 2000	Originales y copias



Resolución Jefatural No. 216

Libro Diario	1995 – 2001	Originales y copias
Libro Bancos	1992 – 2000	Originales y copias
Libro Diario Resumen	1999 – 2001	Originales y copias

GERENCIA DE OPERACIONES

Depósitos de Moneda Extranjera	1995 – 1998	Originales y copias
Libro de Depósitos en M/E y M/N	1992 – 2001	Originales y copias
Intereses de Depósitos de Ahorros en M/N y M/E	1992 – 2002	Originales y copias

CREDITOS

Cartera de Colocaciones	1988 – 2000	Originales y copias
-------------------------	-------------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Archivos Públicos entregará los documentos materia de eliminación a la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional